

ORDENANZA N° 12381

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el inciso e) del artículo 6º de la Ordenanza N° 9.981 que quedará redactado de la siguiente forma:

“e) Estar provista de botiquín de primeros auxilios, extinguidor de incendios con una capacidad mínima de un kilogramo, apoyacabezas, cinturón de seguridad en número equivalente a la capacidad de pasajeros, espejos retrovisores laterales ubicados a ambos lados del vehículo y todos los demás sistemas de seguridad exigidos por la reglamentación vigente.

Asimismo se autoriza, por un período de prueba de dos (2) años, la incorporación de barreras de protección física. Las unidades del servicio de remises podrán instalar una barrera de protección física como complemento de los elementos de seguridad previstos en el artículo anterior.

Su instalación o no, resultará del acuerdo formal entre el chofer y el titular de cada licencia, que deberá ser presentada y firmada por ambos ante la Autoridad competente.

La barrera de protección física no deberá poseer ángulos vivos que pongan en peligro la Integridad física del pasajero y contemplará la inclusión de un dispositivo para el intercambio de dinero. Con respecto al seguro del vehículo la compañía aseguradora deberá aceptar la modificación realizada en el mismo.

En caso de que los choferes y el titular de la licencia de remis, decidan colocar la barrera de protección física, deberá existir un acuerdo formal entre cada uno de los choferes asignados a la unidad y el titular de la misma,

ORDENANZA Nº **12381**

donde bajo declaración jurada manifiesten dicha voluntad. Dicha declaración deberá ser firmada y presentada ante la Autoridad competente. En caso de existir una modificación respecto del listado de choferes que trabajaban en la licencia al momento de la presentación de la declaración jurada, es obligatorio presentarla nuevamente con la conformidad del nuevo empleado.”

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal en un período que no supere el plazo previsto en el artículo anterior, deberá realizar los estudios tendientes a determinar tipos y condiciones técnicas definitivas de las barreras de protección física así como su posible homologación por organismos técnicos competentes.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de mayo de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär